

D.J. (1123)

SANTIAGO, 25 OCTUBRE 2024

RESOLUCION N° 04160 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 86 de 2021 y en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta N° 125 de 14 de octubre de 2020 y su modificación; lo solicitado por el Director de Asuntos Nacionales e Internacionales mediante correo electrónico de fecha 7 de agosto y en Memorándum N° 163 de fecha 15 de octubre, ambos de 2024; y

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 9 de octubre de 2024 se celebró el Convenio de Colaboración entre la Universidad de Santiago de Chile, Chile y la Universidad Tecnológica Metropolitana.

2. Que en ese contexto, se hace necesario aprobar el Convenio suscrito entre las partes mediante el acto administrativo correspondiente, por tanto

RESUELVO:

Apruébense el Convenio de Colaboración celebrado entre la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, CHILE** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, con fecha 9 de octubre de 2024, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, CHILE Y
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, CHILE**

De una parte, **Universidad Tecnológica Metropolitana** (en adelante UTEM), con domicilio legal en [REDACTED], representada por su Rectora, **Marisol Durán Santis**, nombrada mediante el Artículo 1° de la Ley 19.239 de 1993, en el Decreto Supremo N° 86 de 2021, y del Artículo 11 Letra a) del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

Y, de otra parte, la **Universidad de Santiago de Chile** (en adelante, USACH), con domicilio legal en [REDACTED], representada por su Rector, el **Dr. Rodrigo Vidal Rojas**, nombrado mediante el Decreto Supremo del Ministerio de Educación N° 136 del 2022 y, en función de sus competencias asignadas según el DFL 149 de 1981 que aprueba el Estatuto Orgánico de la Universidad de Santiago de Chile.

Las partes intervinientes afirman y se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente y vigencia de sus respectivas facultades para celebrar el presente convenio de colaboración, y a tal efecto, acuerdan cooperar lo siguiente:

Primera: Objeto.

Con el objetivo de avanzar en acciones conjuntas en temas de interés recíproco entre Universidad Tecnológica Metropolitana y la Universidad de Santiago de Chile, especialmente entre sus Facultades de Ingeniería, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que busca promover vínculos de cooperación bidireccionales que aporten a los objetivos de ambas organizaciones, y a su vez, permitan contribuir al fortalecimiento de la docencia y la pertinencia de la investigación científica, para fomentar el desarrollo educativo social y cultural de los territorios.

Segundo: Alcance del objetivo.

Con la finalidad de alcanzar el objeto del presente convenio, la UTEM y la USACH, acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas:

- Fomento y facilitación para el desarrollo de prácticas profesionales, trabajos de título, memorias y tesis de estudiantes de pregrado y postgrado de las partes;
- Movilidad e Intercambio de profesores e investigadores para participar en docencia de pregrado y/o postgrado e investigación;
- Movilidad e intercambio de estudiantes de pregrado y/o postgrado en el marco de pasantías de docencia o investigación y otras actividades similares. Esta movilidad e intercambio deberá considerar planes que incluyan procedimiento de matrícula temporal, aspectos financieros y transferencia y reconocimiento de créditos académicos.
- Estudios, investigaciones y actividades en el marco de asignaturas con participación de estudiantes, docentes e investigadores/as;
- Gestión conjunta para la realización de actividades tales como: publicaciones, seminarios, talleres, charlas, entre otros;
- Intercambio de información relacionada a los programas y proyectos emanados del presente acuerdo;
- Generar posibilidades de apoyo mutuo para el desarrollo de estudios, informes, diagnósticos, evaluaciones, investigaciones básicas y aplicadas en las áreas de mutuo interés entre las partes.
- Realización conjunta de toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.

Los términos de la colaboración para las actividades que no se encuentren descritas en el presente Convenio se discutirán y acordarán entre las Partes, por escrito, previo al inicio de tal actividad. Los acuerdos a los que se lleguen se sancionarán mediante el correspondiente acto administrativo y constituirán anexos del presente Convenio de Cooperación. Cada acuerdo específico deberá incluir el objetivo específico, las actividades que se desarrollarán, la duración, el presupuesto y su financiación, los aspectos concernientes a la propiedad intelectual, y deberán ser aprobados por las instancias competentes.

Tercero: Coordinación y seguimiento del Convenio.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, cada parte designará al menos a un Coordinador quien será el responsable de facilitar la administración y comunicación del presente Convenio.

En la USACH, la dependencia encargada será la Facultad de Ingeniería, nombrando como coordinadora del convenio a la Vicedecana de Investigación, Desarrollo y Postgrado, Sra. Andrea Mahn Osses, andrea.mahn@usach.cl, o quien ocupe su cargo con posterioridad.

En la UTEM la unidad encargada será Consejo Asesor Social Empresarial CASE, quedando como coordinadora de gestión administrativa su Directora Elizabeth Meza, [REDACTED], y como coordinadora Técnica, la Decana de la Facultad de Ingeniería, Yohanna Palominos, [REDACTED], o quien ocupe su cargo con posterioridad

Cuarto: Difusión.

Las partes que suscriben el presente Convenio deberán dar visibilidad al trabajo colaborativo que llevan a cabo, y apoyar la difusión del mismo dentro de sus propios medios y canales institucionales, por medio del área de comunicaciones de cada institución.

Quinto: Uso de logotipos.

En todos los casos en los que, como consecuencia y en aplicación de los acuerdos aquí establecidos, alguna de las partes considere hacer uso de los logotipos de la otra, deberá pedir autorización previa a dicha institución, especificando la aplicación correspondiente (sea gráfica o electrónica o de cualquier naturaleza) y el tipo de uso solicitado.

En la autorización, que deberá otorgarse por escrito, se especificará el o los usos para los que se reconoce, así como el periodo de vigencia, que en ningún caso podrá superar la vigencia del presente convenio.

No obstante, cuando el uso de logotipos y otras marcas identificativas de alguna de las partes vaya a tener carácter lucrativo para la entidad solicitante, deberá formalizarse el correspondiente contrato de licencia de marca.

Sexto: Vínculo laboral.

Las personas relacionadas en actividades de este Convenio de ambas partes no tendrán relación jurídica laboral, de subordinación o dependencia, ni de ninguna otra naturaleza y, por lo mismo, ninguna de las partes, tendrá la calidad de empleadora ni contratante respecto a los involucrados, quienes, a su vez no tendrán derecho a recibir prestación económica alguna.

Séptimo: Propiedad intelectual.

La propiedad intelectual que derive de los proyectos y trabajos realizados en conjunto, bajo el marco de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos que firmaran las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Las partes convienen que podrán utilizar en sus funciones propias la información y resultados derivados de las actividades realizadas en el presente instrumento, tomando las medidas necesarias para la adecuada protección de eventuales patentes, secretos y otros activos de propiedad intelectual que correspondan.

Octavo: Financiamiento.

El presente acuerdo no implica obligación financiera alguna para ninguna de las partes firmantes. El alcance de las actividades previstas en el presente Convenio vendrá determinado por los fondos regularmente disponibles en cualquiera de las instituciones para los tipos de colaboración emprendidos, y por la ayuda financiera que pueda obtener cualquiera de las partes de fuentes externas.

Noveno: Igualdad de oportunidades.

En la ejecución de las actividades previstas en el acuerdo, ambas Instituciones no discriminarán a los participantes en el programa por motivos de género, raza, orientación sexual, religión, discapacidad, condición social o étnica.

Las partes se comprometen a adoptar las medidas necesarias para eliminar toda acción constitutiva de acoso laboral, sexual u otras que atenten contra la dignidad de las personas, durante la vigencia del presente convenio, dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 21.369 que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior y a la normativa interna de la Universidad de Santiago de Chile en la materia.

Las partes, declaran que conocen y respetarán íntegramente la Política Institucional sobre Violencia de Género, Acoso Sexual y Discriminación en razón de Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

Así, en caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación en razón de género que ocurran con ocasión de la ejecución del Convenio con la Universidad Tecnológica Metropolitana, cometidos por parte de integrantes de la comunidad universitaria UTEM, ésta activará su Reglamentación vigente sobre la materia. Por otra parte, en caso de que dichos hechos, sean eventualmente ejecutados por integrantes de USACH, esta deberá activar sus protocolos internos de investigación/sanción y adoptar las medidas para evitar la comisión del mismo u otros hechos similares. En caso de incumplimiento de esta cláusula, la Universidad Tecnológica Metropolitana podrá terminar el contrato ipso facto y sin derecho a indemnizaciones.

Décimo: Secreto y confidencialidad.

Las partes se comprometen a guardar secreto y confidencialidad respecto de toda información, verbal o escrita, documentación, correos electrónicos, y cualquier otro antecedente a que tenga acceso en ejercicio de las actividades objeto del presente convenio y que esté sujeta a reserva legal, o que contenga datos de carácter personal, en conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política de la República, la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y a las normas pertinentes de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

Décimo primero: Resolución de conflictos.

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por negociación directa entre las partes, a través de los coordinadores indicados en el artículo tercero de este convenio.

A falta de una solución amistosa, para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile y acuerdan someterse a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

Décimo segundo: Modificaciones.

Este acuerdo podrá ser modificado por voluntad de las partes de mutuo acuerdo mediante la suscripción de un documento que se adjuntará como anexo a este convenio. Dichas modificaciones deberán hacerse por escrito y contar con el acto administrativo que las apruebe. No obstante, estas modificaciones no podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del presente convenio y que en caso de modificarlas podrían hacerlo derivar en un convenio distinto a aquel que por este acto se suscribe.

Décimo tercero: Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su última firma y tendrá una duración de cinco

(5) años, pudiendo ser renovado por acuerdo expreso de las partes con una anticipación mínima de seis (6) meses.

Décimo cuarto: Término anticipado.

Cualquiera de las partes podrá desahuciar el presente Convenio, comunicándolo por escrito a la otra parte con seis (6) meses de anticipación. En caso de término anticipado, ambas partes tomarán las medidas necesarias para dar continuidad a las actividades ya iniciadas hasta su total conclusión.

Décimo quinto: Firmas.

Y, en prueba y conformidad de lo anterior, las partes firman el presente Convenio en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, conservando una copia para cada una de las partes.

FDO.: MARISOL PAMELA DURÁN SANTIS, Rectora, Universidad Tecnológica Metropolitana y DR. RODRIGO VIDAL ROJAS, Rector, Universidad de Santiago de Chile, Chile

Regístrese y comuníquese.

Mario
Ernesto
Torres
Alcayaga

Firmado digitalmente por Mario Ernesto Torres Alcayaga

MARISOL
PAMELA
DURAN
SANTIS

Firmado digitalmente por MARISOL PAMELA DURAN SANTIS
Fecha: 2024.10.25 15:17:01 -03'00'

DISTRIBUCION:

Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Vicerrectoría de Investigación y Postgrado
Contraloría Interna
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Secretaría General
Dirección Jurídica
Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales
Facultad de Ingeniería
Encargada Consejo Asesor Social Empresarial - CASE

PCT
PCT/meil.